



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-21818100-GDEBA-SSPSMDCGP aporte no reintegrable a favor de la Asociación Civil El Amanecer de los Cartoneros

VISTO la Ley N° 15.164, los Decretos N° 510/2021, N° 467/07 y modificatorios, N° 9/2021, y el expediente N° EX-2021-21818100-GDEBA-SSPSMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la Asociación Civil El Amanecer de los Cartoneros, del partido de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Institución solicita un apoyo económico para ser destinado a solventar gastos de atención a familias en situación de calle;

Que se agrega DNI de la presidente de la institución, acta constitutiva y estatuto, certificado de vigencia ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, constancia de CBU y demás documentación correspondiente a la Institución;

Que obra convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Asociación Civil El Amanecer de los Cartoneros, con el objeto de otorgar un aporte no reintegrable de pesos trescientos mil (\$300.000,00);

Que conforme Cláusulas 2° y 3° del mencionado Convenio, la Provincia cancelará en forma directa con los contratistas y/o proveedores, por cuenta y orden de la beneficiaria, sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada, pudiendo también hacerlo la beneficiaria directamente con sus propios fondos, en cuyo caso se le restituirán tales sumas previa justificación de la inversión mediante la presentación de la facturación original debidamente conformada;

Que en número de orden 4 obra Solicitud de Subsidio - Instituciones, Entidades de Bien Público, Entidades Religiosas-, conforme lo indicado en el Anexo II del Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que en número de orden 20, toma conocimiento e intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin objeciones que formular al respecto, propiciando asimismo, la continuidad del presente trámite por la suma total pesos trescientos mil (\$300.000,00);

Que en número de orden 23, la Dirección de Administración de Subsidios, informa que la Institución solicitante no registra deuda anterior y no posee ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide, asimismo, ha controlado la facturación del gasto efectuado por la Asociación;

Que en número de orden 26 la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al Ejercicio 2021;

Que se adjunta el Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad (R.E.P.O.C.);

Que en número de orden 32 ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en número de orden 34 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 36 ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 41;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, los Decretos N° 510/2021, N° 467/07 y sus modificatorios, y el artículo 6 inciso e) del Decreto N° 9/2021;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un aporte no reintegrable de pesos trescientos mil (\$300.000,00), a favor de la Asociación Civil El Amanecer de los Cartoneros, del partido de General San Martín, destinado a solventar gastos de atención a familias en situación de calle, de conformidad con el Anexo I (IF-2021-21822261-GDEBA-SSPSMDCGP), que pasa a formar parte integrante de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad de este Ministerio a ejecutar el gasto que demande el pago del aporte no reintegrable otorgado por el artículo precedente, y a realizar la correspondiente transferencia a favor de la Asociación Civil El Amanecer de los Cartoneros, del partido de General San Martín.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por una suma de pesos trescientos mil (\$300.000,00). Presupuesto General año 2021, Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, al SINDMA y girar a la Dirección de Contabilidad, a sus efectos. Cumplido, archivar.